Legislatura de la Provincia
de Río Negro

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 14 de noviembre de 2000.

VISTO:

Que constitucionalmente el día 30 del corriente mes se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura, y

CONSIDERANDO:

Que los temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara hace necesario prorrogar el período antes citado;

Que ello está previsto por la Constitución Provincial en su artículo 134;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria ha manifestado la necesidad de esta prórroga;

Por ello:

AUTOR: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2000 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2°.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido, archívese.